



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS
GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE
PROTECCIÓN DICTADAS POR LA
SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO
FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018
PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

Autor:

Bach.Cedrón Cayetano Giovana Del Pilar

<https://orcid.org/0000-0003-3286-8421>

Asesor:

Dra.Rojas Medina Rocío

<http://orcid.org/0000-0001-8024-0052>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del Jurado:

Dr. Robinson Barrio de Mendoza Vásquez
PRESIDENTE

Mg. José Francisco Estela Campos
SECRETARIO

Mg. Wilmer Cesar Enrique Cuesta R.
VOCAL

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mi angelito Dorita, quien es y será mi modelo a seguir, gracias a su amor y apoyo incondicional en el transcurrir de mi vida estoy culminando mi segunda profesión y sé que desde el cielo está bendiciéndome por este loaro.

A mis hijos Fernanda y Franco quienes son mi mayor motivo e inspiración para seguir adelante, así como a mis padres que me brindaron sus consejos para superarme, culminar mis estudios, ser una persona de bien y profesional competente en la sociedad.

A mi esposo, por su paciencia y esfuerzo durante todo este proceso de estudio.

A mi tío Fernando quien con su apoyo moral y sus palabras de aliento me han permitido seguir adelante con optimismo y perseverancia para cumplir con mi meta trazada.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida, salud y bendiciones para poder culminar mi más anhelada meta, el ser ABOGADA.

Agradezco a la Universidad Señor de Sipán, por haberme abierto las puertas de su centro de estudio para poder estudiar mi segunda carrera profesional, así como a mis profesores quienes me brindaron sus conocimientos y apoyo constante durante mi etapa universitaria.

Agradezco a la Prefectura Regional de La Libertad por haberme permitido realizar mis practicas pre profesionales y a todas las personas que trabajan en dicha institución, por sus enseñanzas y consejos para seguir adelante y culminar mis estudios.

Resumen

La presente investigación ha estado enfocada a realizar un estudio denominado “Análisis de la aplicación de las garantías personales como medidas de protección dictadas por la subprefectura distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona-2018”. El propósito del estudio consistió en determinar cuáles han sido las causas que originaron una deficiente aplicación de dichas medidas. Las variables que fueron estudiadas son las garantías personales y la integridad de la persona. Se aplicó un cuestionario, el cual permitió concluir que los trámites administrativos son burocráticos que trae a colación que las medidas sean dictadas fuera de un plazo razonable, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de la víctima, en tanto las causas que originan la deficiente aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la Subprefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona, se encuentra la burocratización dentro de los trámites administrativos y en la ejecución por parte de quienes están llamados a ejecutarlos se encuentra las deficiencias institucionales en la policía y la falta de coordinación. Es decir, se sugiere trabajar en un nuevo procedimiento para que se brinden las medidas de protección atendiendo a la naturaleza de la amenaza y el agresor contra quien se pide la medida en forma de coacción.

Palabras claves: garantías personales, integridad, medidas, coacción, burocracia.

Abstract

The present investigation has been focused on carrying out a study called "Analysis of the application of personal guarantees as protection measures dictated by the Trujillo sub-prefecture against threats against the integrity of the person- 2018. The purpose of the investigation was to determine what were the causes that led to a deficient application of these measures. The variables that were studied are personal guarantees and the integrity of the person. A questionnaire was applied, which allowed to conclude that the administrative procedures are bureaucratic that brings up that the measures are dictated after a reasonable time, jeopardizing the physical and psychological integrity of the victim, as the causes that cause the deficient Application of Personal Guarantees as Protection measures issued by the District Sub-prefecture of Trujillo against threats against the integrity of the person, bureaucratization is found within administrative procedures and in the execution by those who are called to execute them institutional weaknesses in the police, and lack of coordination. That is to say, it is suggested to work on a new procedure so that protection measures are provided in response to the nature of the threat and the aggressor against whom the measure is requested in the form of coercion.

Keywords: personal guarantees, integrity, measures, coercion, bureaucracy.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	8
1.1.	Realidad Problemática.....	8
1.2.	Antecedentes de estudio	9
1.3.	Teorías relacionadas al tema	16
1.3.1.	Primer Sub Capítulo: Garantías Personales.....	16
1.3.2.	Segundo Sub Capítulo: Derecho a la integridad Personal.....	20
1.4.	Formulación del Problema	23
1.5.	Justificación e importancia del estudio.....	24
1.6.	Hipótesis.....	24
1.7.	Objetivos.....	24
1.7.1.	Objetivo General.....	24
1.7.2.	Objetivos Específicos	24
II.	MATERIAL Y MÉTODO.....	26
2.1.	Tipo y Diseño de Investigación.....	26
2.2.	Población y Muestra	26
2.3.	Variables y Operacionalización	26
2.3.1.	Definición conceptual.....	26
2.3.2.	Operacionalización	27
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	27
2.4.1.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
2.4.2.	Validez y confiabilidad	28
2.5.	Procedimientos de análisis de datos	28
2.6.	Aspectos éticos	29
2.7.	Criterios de Rigor científico.....	29
III.	RESULTADOS	30
3.1.	Resultados en Tablas y Figuras	30
3.2.	Discusión de resultados.....	38
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	41
4.1.	Conclusiones	41
4.2.	Recomendaciones.....	41
	REFERENCIAS.....	43
	ANEXO.....	45

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La sociedad viene atravesando distintos problemas sociales, los cuales en algunos casos traen como consecuencia situaciones de acoso, compulsión, intimidación, y violencia y no solo de manera general, sino la violencia familiar. Hoy, los que pasan por estos actos desconocen que existe una institución que les brinda todas las garantías a la persona, con la finalidad de dar seguridad y tranquilidad, que todo ser humano debe tener como parte de una cultura de Paz.

El Estado quien es el ente que encarna al Poder Ejecutivo en el ambiente de su atribución y fortificando su representación a lo largo del territorio nacional tiene la responsabilidad de aportar a la seguridad legislativa a través de la dación de garantías propias de su capacidad, favoreciendo de este modo a la dirección del gobierno, búsqueda y realización de las Políticas Nacionales así mismo al sostenimiento del orden interno, estatal, y a la armonía de la sociedad. Por ello, para garantizar el correcto desarrollo de las diferentes competencias de las autoridades políticas encargadas para tal fin, encontramos a la “Oficina Nacional de Gobierno Interior”, (ONAGI), el cual es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, funcional, técnica, autonomía administrativa y económica. Que se encuentra adscrita al Ministerio del Interior y avalada por la colectividad como la entidad que favorece al otorgamiento de Garantías Personales, consagradas por la Carta Magna del estado peruano, Leyes y normas actuales.

Las Garantías a la persona son medidas precautelares y provisorias de índole administrativo que el Estado Concede a los pobladores de modo eficaz frente a cualquier incidente de intimidación, coacción, importunación o violencia u otros que quebranten la probidad, la armonía y la tranquilidad de los seres humanos consagradas en nuestra Carta Magna cuyo sustento se encuentra en la “Directiva de otorgamiento de garantías personales – ONAGI, 2015”.

La “ONAGI”, tiene entre sus facultades conceder garantías para resguardar a la colectividad y la integridad material de todos los seres humanos, el cual se brinda mediante el servicio de la táctica administrativa que constituye un sinnúmero de circunstancias y diligencias, cuya finalidad esencial es conseguir el pronunciamiento de una acción administrativa que promueva efectos legislativos mediante resolución, salvaguardando de este modo la entereza material y psicológica del ser humano.

La SubPrefectura Distrital de Trujillo, como parte de La “ONAGI” cuyo fin es proteger de manera inmediata los derechos elementales de los pobladores que se hallen en peligro o en riesgo, por lo cual se requiere, en forma indispensable, la intervención de la Policía como ente que efectiviza y/o efectúa las medidas de protección otorgadas; lo que significaría la existencia de una permanente colaboración y coordinación entre estas dos entidades. Pero existe un gran vacío en cuanto a la ejecución de las garantías personales por parte de la Policía Nacional ya que por las carencias de personal policial y la gran demanda de solicitudes estimadas que tiene la entidad pública, resulta complicado atender a los solicitantes de las mismas en el momento que se encuentren amenazados por los demandados. Para brindar Garantías Personales, es necesario advertir hechos de acoso o intimidaciones que quebrantan las libertades y los derechos esenciales de los seres humanos, en ese sentido resulta importante que estas tengan plena eficacia en la integridad física y psicológica.

1.2. Antecedentes de estudio

A Nivel Internacional

Velásquez (2016) ha desarrollado un estudio de postgrado bajo el tema de “Medidas cautelares de la persona en el proceso penal juvenil en España y Venezuela” para obtener el grado de Doctor en Derecho. El autor ha manifestado a través de sus conclusiones que las medidas cautelares de las personas vienen a ser las que tienen como finalidad certificar el normal progreso del proceso, por lo que su finalidad es garantizar la seguridad de la

víctima, tanto física como psicológica. Sin embargo, existen deficiencias para su regulación, toda vez que el sistema garantista se ve violentado.

Maldonado (2018) ha desarrollado un artículo bajo el tema “Amenazas y coacciones en el derecho penal chileno”, mismo que fue presentado al Centro de Estudios de la Universidad de Talca en Chile. El autor ha desarrollado en las conclusiones que la amenaza que sufre la seguridad individual de las personas en un tema muy frecuente de constante incremento cuyo sistema jurídico no representa un sistema de seguridad para los derechos de estos. Pues, si bien es cierto, este tipo de conductas son sancionadas mediante norma, no se regula medidas preventivas para salvaguardar a las víctimas. En ese sentido, el autor precisa que la amenaza simple debe ser entendida e interpretada como un modo directo de afectación a la seguridad individual de la persona, afectando así gravemente sus derechos fundamentales.

Cid & Andino (2013) en su investigación la cual denominó “Sistemas de Medidas Cautelares en la ley N°20.084, el cual fue realizado para optar el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. En esta los autores mencionan que la niñez, como primer período de la vida, es notable para el Derecho, en varios puntos. Especialmente al individuo que se encuentra en proceso de progreso material, intelectual y emocional, no se puede igualar con la de los adultos puesto que estos quebrantan sus derechos siendo ellos los que tienen el deber de resguardarlos mediante las leyes que sirvan de seguridad para una convivencia equilibrada. Por esta razón se afirma que el Derecho tiene una gran responsabilidad por revertir el problema que ocurre cuando este agente vulnerable, o sea el niño quebranta la normativa penal, ocasionando perjuicios a las personas o a su patrimonio, sin echar al olvido el principio del tema de la niñez: el provecho privilegiado del menor, que prevalece sobre los otros principios; por esta razón, los que indagaron ampliaron el tema de las medidas cautelares en la ley N°20.084 que tiene la función de solucionar los inconvenientes causados por la transgresión de ley que puedan infringir los niños y adolescentes de Chile ejecutándose un examen de tipo comparativo entre los regímenes de medidas cautelares señalado en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y el contemplado para los mayores, todo

ello para constituir las semejanzas y divergencias que existen en relación a este componente en uno y otro ambiente, igualmente como para establecer si se reverencian las finalidades de rehabilitación figurados en la ley N°20.084 tanto en el ámbito legal como en el de hechos. Se usaron noticias referentes a la temática que se nombra, de representación partidaria, descriptiva y legal, para de esta manera tener un panorama amplio sobre los giros que ha sufrido la legislación objeto de estudio, referente a la aplicación y cumplimiento de las medidas cautelares ofrecidas en él, así mismo sobre los temas que la aproximan y/o apartan del procedimiento cautelar estipulado para los adultos. Finiquitando en la actividad investigativa el progreso que se alcanzó conllevó a que se dé el avance de la ley N°20.084 en el factor de infancia, en parangón además se cree que hay muchos factores por mejorar, principalmente los que accedan a convenir nuestra ley interna con las leyes que infunden la justicia penal juvenil, además que en el ambiente de las medidas cautelares son definitivamente ajustables a los fines que nos hemos referido y en eso consiste, esencialmente, la divergencia entre el procedimiento adolescente y el adulto.

Sorza (2015) en el proceso de un artículo cuyo tema es “La detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos”, ostentado para obtener el título de maestro en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados de la Escuela Superior de Guerra; llevado a cabo por la Universidad Jorge Tadeo de Bogotá.

De acuerdo al artículo se indica que para requerir la obligación de la medida de fortalecimiento en contra de un inculpado según la disposición de algunos postulados legales en cuanto a un juez penal municipal con ocupación de revisión de garantías. A pesar de ello, se demuestra que la nacionalidad colombiana además se ha visto perjudicada por el régimen de la detención preventiva debido al gran incremento del empleo inadecuado de la exigencia de la privación de la libertad por ello, se requirió hacer un análisis acerca de los cambios de la prisión preventiva: cómo se emplea en el proceso penal en Colombia y su impacto en los aspectos económico y social para los marginados. Así mismo, el diseño utilizado en su texto investigativo se desplegó el procedimiento de investigación estructurada directa de entrevistas de medida

de fortalecimiento para poder establecer que los requerimientos de exigencia de medida de fortalecimiento se pueden colegir según a la dinámica de la funcionalidad de la detención preventiva, que el fiscal en el instante de requerir la limitación de la libertad, suele argumentar tres objetivos, para poder persuadir al juez penal de la importancia de quitarle su libertad al inculpado, obteniendo de esta manera la exigencia de la medida de protección conferida en algún caso de acuerdo como lo exija puesto que es él quien es el responsable de las garantías así como lo requiere la fiscalía y no se desvía de los límites de la parte interesada.

Jiménez (2015) en su proyecto de investigación el cual denomino “Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Responsabilidad Internacional del Estado” el cual fue realizado para optar el título de Especialista en Derechos Humanos realizado en la Universidad Central de Venezuela- Caracas. La investigación tiene como propósito determinar que un Estado es responsable ante los organismos internacionales de derechos humanos cuando no brinda seguridad ciudadana puesto que como se sabe la protección de la ciudadanía carece de reconocimiento en las leyes internacionales como Derecho humano sin embargo su infracción afectaría los derechos de las personas que son la vida, la entereza material, autonomía propia, propiedad y demás, ya que es el gobierno quien debe ser garante y protector mediante de un sistema integrado de protección el cual pueda incluirse empezando por la observancia de las normas por la ciudadanía en general independientemente del cargo que puedan ocupar hasta la ejecución de reglas de labores, políticas públicas y dispositivos que asientan una segura prevención y resguardo. Por la cual la finalidad primordial de la indagación fue establecer si los efectos de la falta de políticas públicas idóneas en temas de seguridad de la colectividad, cuyo responsable es el Estado, pueden ocasionar transgresiones a los derechos de las personas, formando de este modo compromiso universal; y también el que se pueda instaurar la urgencia que los manejos públicos sean encaminadas en asegurar los derechos humanos y encaminadas a una resguardo seguro de la colectividad que asegure contar con una calidad de vida. Concluyéndose en el trabajo de investigación que la organización del Estado y de la colectividad son el fundamento de nuestra protección, por esta razón es vital que el Estado sea

democráticamente establecido, que respete la eficacia de los derechos humanos principalmente los civiles, con políticas y programas de gobiernos eficientes, con una terminología de armonía y unificación, con participación general y esta se ve perjudicada cuando el estado no cumple con su cometido de ofrecer resguardo frente a las amenazas y la violencia de la sociedad, no sigue las leyes y consiente el desorden, truncando con ello esa relación entre la comunidad y el Estado. Asimismo, da a conocer que los quehaceres violentos de acciones consumadas no lo es todo, se requiere inculcar educación, enseñar con el ejemplo los valores, respetar, ser un paradigma y modelo para la mejora de la sociedad.

Una sociedad insegura surge como resultado de una educación con carencia de valores; por ello, es necesario fortalecer este tipo de actitudes. Recomendando el autor con su investigación realizada y analizada que tienen que llegarse a implementar políticas públicas las cuales tendrían que enfocarse en el aspecto de seguridad como una cuestión no solo penal y militar, sino este debe brindar una respuesta sistémica encaminada en advertir la intimidación y perturbación, así como los orígenes de las altas cifras de violencia.

A Nivel Nacional

Mayhua (2018) ha desarrollado un estudio de pregrado “Ineficacia de garantías personales en la vigencia al derecho integrado otorgadas por la sub prefectura provincial de Huancavelica-2016”, mismo que fue presentado para optar el grado de Abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica en Perú. Sobre el cual, el autor ha precisado en las conclusiones que las garantías personales son otorgadas según el razonamiento de régimen precautelado en contraposición de actos que violan los derechos fundamentales, también son requerimientos a pedido de las personas que padecen actos discriminatorios y de vejamen sobre su cuerpo y estado emocional.

Añade, quien escribe este artículo, que por lo general los litigios que solicitan medidas personales tienen mucho que ver con temas de familia, de la vecindad, del trabajo y de asuntos netamente sentimentales que se desencadenan en conflictos. Acota que estos conflictos reviven debido a que son expedidas por

autoridades que no son idóneos para el cargo, debido a que la forma de realizarlo son burocráticos habiendo por medio un tiempo para las realizaciones correspondientes, en tanto una vez emitidas por resolución, únicamente quedan ahí, toda vez que no cumplen los fines para lo cual son solicitados, ya que realmente no cumplen con garantizar la protección de la víctima y familiares por los mismos vacíos que presenta la normativa, por lo que existe la necesidad de un cambio de las leyes actuales que orientan el actuar de las Prefecturas Regionales.

Vílchez (2017) desarrollo un tema el cual denominó “Garantías personales y seguridad ciudadana de los usuarios de la prefectura de Ayacucho, enero – junio 2017” por la Universidad de Cesar Vallejo, Perú. Se acota que toda persona requiere una convivencia con tranquilidad dentro del seno familiar y además con cada miembro de una comunidad desarrollándose en un contexto de sosiego y armonía, pero también debe tenerse en cuenta que existe situaciones en las cuales no se llega a obtener la calma por algún desequilibrio llegándose ampliar a un ambiente social ocasionando inseguridad porque no existe paz, serenidad y sobre todo la seguridad para una convivencia tranquila, es por ello que ante esta situación el estado peruano debe garantizar que dichas medidas resguarden a la sociedad para poder paliar actitudes violentas e intimidatorias, que vayan en contra de los derechos primordiales que posee todo ser humano, por tanto el gobierno peruano mediante las Instituciones locales concurren a la Prefectura de Ayacucho a pedir que se proteja la integridad de sus pobladores, ya que los requerimientos por actos violentos aumentan durante los fines de semana, días feriados o fechas de festividades. Por ello, en este trabajo se propone como objetivo principal el establecer la correspondencia que hay entre las garantías de la persona y la seguridad de la ciudad del territorio de Ayacucho, para la cual tuvo que emplearse una investigación de diseño no experimental descriptiva, dicha investigación la utilizo porque no puedo operar intencionalmente la primera variable, sin embargo, las investigaciones la obtuve de situaciones que ya se habían suscitado y descriptivo debido a que me facilitó estudiar las variables conduciéndome a relacionarlas y de esta manera ver la correspondencia entre ellas y finalmente transversal pues la investigación se llevará a cabo en un

tiempo ya estipulado. Además, para la investigación el autor empleo una población compuesta por beneficiarios de la zona de la ciudad de Ayacucho de edades de rango entre 20 a 80 años cuyo muestro empleado fue probabilístico aleatorio simple obteniéndose datos de 81 usuarios de la prefectura. Las técnicas empleadas para la recopilación de datos fue la encuesta cuyo instrumento fue cuestionario de tipo Likert. Finalmente, el autor ha precisado en las conclusiones que se ha llegado a determinar que gran parte de la población de la jurisdicción de Ayacucho manifiestan que dichas garantías se vean manifestadas en la seguridad de la colectividad, y si esta resulta satisfactoria, el estado optimice en avalar la integridad de la ciudadanía en general con el objetivo de certificar la libertad de los derechos primordiales y para ello, se deberá incidir en las mejoras de todos los sectores para mermar los actos violentos a la comunidad. El autor exhorta que la Prefectura de Ayacucho, esboce habilidades permanentes para todos los sectores para desarrollar capacitaciones de concientización de respeto, pacificación y solidaridad con el afán de preservar relaciones saludables fundadas en la estima y valoración y que se realice coordinaciones respectivas con Instituciones de la jurisdicción de índole educativo, político, policial, judicial, etc. para fortalecer las garantías personales.

A Nivel Local

Mostacero (2018) ha desarrollado un estudio de pregrado denominado “Eficacia de la directiva N° 0010-2015 ONAGI-DGAP- en la protección de la integridad de las personas en la Región de la Libertad” trabajo que se presentó para obtener el título de abogada. En las conclusiones se llegó a determinar que las garantías de las personas son esenciales para proteger el derecho a la protección del cuerpo y de la mente de aquellos individuos que yacen en situación de riesgo. En la actualidad se visualiza que la ley presenta vacíos en lo que se refiere a la realización e inspección del acatamiento de las medidas, ya que estas podrían ser medidas de limitación para aquellos que perpetran ataques y coacciones contra la integridad del cuerpo y de la mente, siempre que, imposibilitan su progreso y limita de modo irreparable la integridad de la persona afectada.

Sandoval (2017) ha desarrollado un estudio denominado “Garantías personales y seguridad ciudadana de los usuarios de la prefectura de Ayacucho, enero-junio 2017” para obtener el grado de Maestro en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo en Perú. El autor ha indicado a través de las conclusiones que la prefectura de Ayacucho es una institución que tiene como finalidad garantizar la seguridad ciudadana a través de las garantías, pues esta se halla en una situación deficiente, la paz social, el cuidado de nuestro cuerpo, y las relaciones en armonía yacen en peligro de los diversas acciones delictivas que cada día avanzan de mal en peor, y el estado no interviene para revertir este problema latente, reflejando de este modo el total descuido del gobierno, y es notorio que por donde se trascurra ningún lugar es seguro. Siendo un deber propio del estado acoger medidas preventivas que reduzcan la inseguridad ciudadana y así garantizar los derechos principales de todo ser humano, es que se justifica la presencia de las prefecturas a nivel regional, provincial y distrital donde las personas pueden acudir a pedir dichas garantías. Propone el investigador como un posible medio para revertir este mal, optimizar las prefecturas, con la finalidad de proporcionar cabal acatamiento a la norma, que consiste en garantizar la integridad material y psíquica, personal y familiar, así mismo la implementación de trabajos de relación y apoyo inter-institucional con los mandos policiales, judiciales, políticos y del Ministerio Público.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Primer Sub Capítulo: Garantías Personales

1.3.1.1. Naturaleza

La tranquilidad personal, familiar y social constituye derechos innatos del ser humano, en tanto deben estar garantizados a través de las políticas establecidas por el Estado, y que estas además resulten eficaces en cuanto a su finalidad. Sin embargo, en la realidad se observa que la sociedad enfrenta discrepancias entre sus miembros, razón por la cual es que cada persona tiene el derecho de acudir a las entidades del estado para poder requerir su protección a través del otorgamiento de las garantías personales, mismas que tienen como propósito advertir o restituir el acuerdo particular, familiar y social.

En otras palabras, las garantías personales tienen su importancia en su misma naturaleza, que consiste en alcanzar una solución idónea frente a un conflicto, el cual se logra a través del otorgamiento de estas medidas por instituciones como las prefecturas y subprefecturas, ya que se trata de instituciones llamadas a cautelar los derechos primordiales del ser humano y mantener la seguridad ciudadana.

Es una institución regulada en el ordenamiento jurídico peruano, con el fin de asegurar a los pobladores la práctica de la paz y el respeto a los derechos que la misma Carta magna proporciona. En ese sentido su única finalidad está dirigida a instituir el menor número de derechos que toda persona debe de gozar y las circunstancias para su obediencia, son ineludibles, perdurables e inalienables.

1.3.1.2. Conceptualización

Corresponde a un procedimiento administrativo, que tiene el fin de ofrecer medidas protectoras al poblador de modo eficaz ante algún hecho de coacción, violencia o acoso. De este modo, se consigue afirmar la representación del Estado, esencialmente en los lugares más recónditos.

El procedimiento para su otorgamiento es totalmente gratuito para todos aquellos cuyos derechos están siendo vulnerados. Estos derechos son reconocidos en nuestra Carta Magna, cualquiera que lo peticione se puede acercar con el fin de que cese toda actitud amenazante a través de un acto conciliatorio, pero si no hubiere un acuerdo de las partes se emitirá una Resolución de Garantías Personales.

Para acudir a un centro conciliatorio no es requisito indispensable tener abogado, puesto que solo es necesario con la presencia del solicitante o de alguien que lo represente según lo determinado por la Ley N° 27444, la cual dará autenticidad a las acciones materia de solicitud.

Estas garantías se ofrecen a través de la protección de las autoridades, cuya mayor participación es de la policía nacional (Neyra, 2013).

Se trata de medidas preventivas de carácter administrativo como se ha venido citando en líneas anteriores, que son otorgadas a los pobladores de modo eficaz ante hechos como intimidación, compulsión, acoso, violencia u otros cuya particularidad primordial es que se trata de actos que trasgreden la armonía y sosiego de los individuos.

Estas pueden ser solicitadas a la Subprefectura Distrital, Provincial o Regional pertinente a la zona donde acaecieron los actos, cuyo trámite es gratuito, pero exige el cumplimiento de ciertos requisitos para su solicitud como es el llenado del formulario que maneja la institución, así como la copia del DNI y medios probatorios que fundamenten el pedido de garantías.

Es habitual que los pobladores frente a intimidaciones a las que exponen su probidad, independencia y otros derechos primordiales tengan como solución la Solicitud de Garantías, mismas que se conciben como medidas precautelares que corresponden ser dictadas por las Prefecturas; que una vez presentada la solicitud recibirá una citación para promover primero una solución conciliatoria, y si esta no se produce se dará 3 días de medios probatorios y según los resultados deberá conceder o negar la solicitud a través de una resolución. Bajo esa perspectiva, es que las prefecturas regionales cumplen la función de incentivar la comunicación entre autoridades de la sociedad e instituciones de la región con el propósito de garantizar la implementación de las políticas del Estado, contribuyendo en la prevención de conflictos sociales, así como facilitando la integración de los Comités de Seguridad Ciudadana, la participación y apoyo en las acciones de defensa civil y coordinación con los Subprefectos Provinciales supervisando sus labores.

1.3.1.3. Requisitos y procedimiento para pedir garantías personales

a) La Solicitud:

El requerimiento de dichas garantías se presenta de manera escrita ante el Gobernante idóneo en el lugar donde acontecieron los hechos, enunciando de modo claro, ordenado y preciso las motivaciones de lo solicitado de dación de garantías. Dicho documento deberá contener estos requerimientos:

1.- Formato de acuerdo a lo establecido en el TUPA ONAGI.

2.- Copia de DNI o Carnet de Extranjería de quien solicita.

Cuando quien solicita reside en zonas retiradas o haya un riesgo inminente para su integridad, exhibirá su solicitud de garantías ante la Gobernación Distrital de su elección correctamente justificada.

A dicho documento de garantías puede acompañarse videos, medios probatorios como fotografías, documentos, peritos, testigos y/o otros.

Si es que quien solicita presenta impedimentos para el ejercicio de sus derechos, podrá realizarlo a través de una carta poder simple siempre que designe a su representante. Los niños y/o adolescentes y personas con discapacidad, podrán ejercitar su derecho mediante su apoderado o representante legal.

La autoridad pertinente ordenará el consentimiento de garantías personales de modo rápido a pedido de los agentes del orden, o servidores públicos, para el desempeño de sus funciones, cuando estas sean afectadas por hechos violentos de intimidación, compulsión, acoso o violencia.

b) Notificación:

Una vez que se recepciona la solicitud, se anota en forma continua, de acuerdo al orden que haya ingresado, en la misma acta se programa fecha y hora para la entrevista, comunicándose rápidamente al solicitante, el imputado será llamado a declarar en el tiempo estipulado no menos de tres días laborables.

c) Audiencia:

En el tiempo programado se efectúa la audiencia, por el Gobernador. Si quien solicita falta a la audiencia, el Dirigente dará por terminada la misma y determinará el abandono del procedimiento, si el imputado no acude a la audiencia el Gobernador comunicará y dará a conocer a ambas partes, para expresar sus fundamentos o brindar pruebas de gestión eficaz, en un tiempo que no sobrepase los 03 días hábiles después a la notificación.

Cuando comience la audiencia se establecerá las generales de los participantes, se otorga la palabra a estos primero al solicitante y luego al denunciado con el fin de alcanzar un armisticio planteándoles una o más maneras de convenio mutuo, de llegar a un arreglo se accederá la obligación de observancia Obligatoria, por si los intervinientes no logren determinar sus acuerdos, el Gobernador cancela la reunión y procede a firmar las actas, y comunicándose en un plazo de 03 días hábiles después de las audiencias para que muestren sus fundamentos o pruebas de acción inmediata.

d) Resolución:

Una vez terminada la prórroga de 03 días para presentar defensas o medios probatorios de acción inmediata, el Director apreciará las pruebas ofrecidas por las partes y derivará a pronunciar la resolución apreciando o denegando las garantías.

Si fuera el caso de considerarse las garantías el Gobernante pondrá como prevención de resguardo que el imputado termine los episodios de violencia, acoso con el propósito de evadir el disturbio a la integridad del demandante, de acuerdo al principio de razonabilidad.

La inobservancia de las ordenanzas incluidas en la Resolución que supone las garantías autoriza a la parte interesada a insertar requerimientos normativos ante el Ministerio Público por desobediencia a la autoridad, acorde el artículo 368 de la norma penal sustantiva.

1.3.2. Segundo Sub Capítulo: Derecho a la integridad Personal

1.3.2.1. Aspectos generales

Tanto los sistemas de derechos humanos, en general, así como el interamericano en particular, responden a cimientos básicos emparentados con el amparo de la decencia del prójimo. Uno de ellos es el derecho que tienen las personas a su integridad propia (Uribe & Steiner, 2014). Que busca obstaculizar toda manera de la atención intencionada de martirios a una persona y afectaciones ilegítimas.

Se encuentra desarrollado en el Artículo 2º inciso 1) de nuestra Carta Magna donde se estipula que “toda persona tiene derecho a: su integridad moral, psíquica y física”. Se establece como una condición de exclusión; o sea, como un derecho que confina u obstaculiza injerencias injustas acerca de la integridad, ya procedan del Estado o de terceros.

Lo que se pretende al reconocer este derecho en la Constitución es limitar las conductas que imponga algún acto que pueda presumir un deterioro a los factores de ética, síquicos y materiales que la integridad del ser humano representa. Según este parecer, no puede especularse que cualquier comportamiento resultaría ser contraproducente a sus expresiones, sino principalmente las que de algún modo logren ser distinguidas como cualidades o conductas impulsivas o ilegítimos, fundados en modelos de proporcionalidad y razonabilidad según cada caso en particular.

Se trata de un derecho innato a la sobriedad de la persona, y según la Convención Americana sobre Derechos Humanos este derecho comprende tres aspectos uno es el aspecto físico de la persona, el psíquico y el moral. El primero de ello busca la conservación y seguridad física de la persona tanto en sus funciones corporales y fisiológicas de su persona. En cuanto al aspecto psíquico comprende la conservación del aspecto psicológico de la persona en cuanto a su estado emocional y mental. Mientras que el aspecto moral hace alusión al poder y autonomía del individuo en relación a sus valores personales.

Como se indica, es un derecho innato a la persona, por el mismo hecho de ser una persona, pues este sujeto merece un resguardo exhaustivo y único, de tal modo que impide injerencias absurdas sobre la decencia, sea que estas procedan del Estado, o de cualquier otro ser. Se basa en que, la persona por la razón de ser tal se privilegia del derecho a salvaguardar y conservar su integridad material, intelectual y sobre todo sus valores.

1.3.2.2. Componentes de la integridad de la persona

Atendiendo a las líneas anteriores la integridad de la persona se compone en tres dimensiones, la física, psíquica y moral. Por ello que hay actos que causan

afecciones a la probidad personal en sus dimensiones materiales, intelectuales y sobre todo en valores.

a) La Integridad Moral

Se reconoce como integridad moral al discernimiento que la persona posee de sí misma y de su conducta a través de los valores fundamentales con los que se representa. Por ello, resaltan la pureza, la lealtad, el apoyo, el compromiso, entre otras condiciones relacionadas con la moral, también se puede decir que simbolizan algo de lo que la persona supone como intrínseco de su propio temperamento (Rubio, 1993).

Es una vertiente de la integridad de la persona que se relaciona con los valores característicos fundamentales que aquella muestra. Esto se constituye una necesidad no solamente del gobierno de turno y de la colectividad, sino de toda persona en específico, respetar la importancia de este derecho. En su dimensión objetiva traslada la prohibición de actos que conlleven a la humillación, degradación, o trate a la persona como una cosa.

Su afectación recae también contra la médula fundamental de la persona, de la decencia en tanto lo concretamente humano, que demanda una total protección jurídica por parte del Estado y terceros.

En tal sentido la afectación se manifiesta cuando se conduce a la persona el modo de concebirse, asimismo, distorsionando el modelo que la persona pretende dar a conocer de sí misma, ante la sociedad en general.

b) La Integridad Psíquica

Se diferencia de la integridad moral ya que se relaciona con el ámbito interno de la persona, mientras que la integridad moral se relaciona con el ámbito externo (lo que la persona intenta proyectar de sí misma hacia los demás).

Como parte del derecho a la probidad del ser humano también supone una facultad a su titular para exigir su protección y un deber al Estado de garantizarlo y a terceros de respetarlo.

c) La Integridad Física

Esta intenta avalar el estado de imperturbabilidad del organismo de una persona o su correcto funcionamiento desde una perspectiva orgánica y asegurar dicho estado ante comportamientos que violenten contra él mismo.

En un concepto amplio podríamos decir que al mencionarse la integridad física nos referimos al organismo, en otras palabras, a la indivisible unidad psicosomática (Fernández, 2001). Aunque hay que tener en cuenta que la tutela normativa no solo se da porque frecuentemente se acostumbra distinguirse como cuerpo, sino que debe concederse a esta expresión su más extensa significación, es decir, como esta invariable unidad de lo llamado físico con el aspecto psicológico.

Por ello que en la doctrina se relaciona al derecho a la integridad material con el de la salud, el cual no debe descifrarse en un aspecto taxativo de naturaleza somática, sino en su más extensa significación; o sea, comprendido no solo como el dato real de padecer de salud, sino como un contexto de bienestar, componiendo ambos, dos talentos, el primero paralizado y el segundo eficiente, de la misma situación, cual es la inseparable unidad biopsicosocial en la que está compuesta la persona.

Conforme señaló, Vásquez (1997) que el derecho a permanecer sanos se relaciona con aquello que perturbe su progreso exterior o interior; de donde distinguimos que la integridad física hace alusión al contexto físico y funcional que le incumbe a la persona humana como sujeto de derecho. Debe ser protegido como una virtud que posee toda persona que le admite conservar su estado físico sano, para que de esta manera se pueda conseguir sus objetivos como persona dentro de la colectividad.

Tal igual que los anteriores son una facultad de la persona y un deber ante el Estado y los terceros particulares. Prohibiendo todo acto que lo lesione.

1.4. Formulación del Problema

¿Existe una correcta aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona?

1.5. Justificación e importancia del estudio

Radica la relevancia de este estudio porque busca determinar cómo se viene aplicando las garantías en beneficio de las personas que acuden a la subprefectura distrital de Trujillo a fin de que se les garantice su integridad personal ante posibles amenazas que vienen sufriendo.

Teóricamente es importante porque dejara constancia de las deficiencias que presentan la aplicación de estas garantías personales en el distrito de Trujillo, y a la vez servirá de modelo para que otros investigadores estudien el mismo problema en otros distritos y regiones, ya que el problema tiene alcance nacional.

Metodológicamente es de gran importancia porque con las evidencias que se obtenga se dictará una medida de solución que fortalecerá el resguardo de la integridad del ser humano.

1.6. Hipótesis

La aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona tiene deficiencias por el tiempo que demora el trámite administrativo y la ejecución por parte de la policía nacional.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar cuáles son las causas que originan la deficiente aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar las garantías personales como medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona.

Analizar los trámites administrativos que se siguen en la SubPrefectura Distrital de Trujillo para dictar las medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona.

Analizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en la SubPrefectura Distrital de Trujillo ante amenazas contra la integridad de la persona.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación que se utilizó es la aplicada no experimental, pues no existirá manejo de las variables, sino más se aplicará instrumentos de recopilación de datos con la intención de estudiar la realidad del problema. Así también, se estudiará teorías, marco normativo vigente y derecho comparado.

2.2. Población y Muestra

La población es el conjunto global de elementos cuya parte común son los datos que son materia de interés para un estudio, así representa el universo que puede ser observable en un momento y lugar determinado. Por otro lado, la muestra alude a un sub conjunto de ese universo, es más bien un grupo característico del total, mismos que son seleccionados bajo criterios determinados que ayudan a seleccionar a los informantes idóneos, pueden ser objetos, sujetos o cosas.

Para así, fue necesario aplicar un muestreo ya que es una herramienta que permite la reducción de costos, disminuyendo así el número de muestra, lo que facilita a registrar datos veraces y precisos. De tal modo, que es necesario aplicar el muestreo probalístico donde todos los sujetos han tenido las mismas posibilidades de ser seleccionados,

En tal sentido, para la muestra elegida estará compuesta por Efectivos de la Policía Nacional, 1 Prefecto Regional, Provincial y 1 Distrital, Ciudadanos de Trujillo.

2.3. Variables y Operacionalización

2.3.1. Definición conceptual

Variable independiente (Las garantías personales)

Las garantías personales constituyen una medida preventiva de carácter administrativo, mismas que se otorgan a los pobladores tan pronto como sea posible ante circunstancias como intimidación, coacción, acoso, violencia u otros, cuya característica principal es que se trata de conductas que atentan la armonía y sosiego de las personas.

Variable dependiente (Integridad de la persona)

La integridad de la persona constituye un derecho inseparable al decoro del ser humano, caracterizado porque comprende tres aspectos fundamentales, uno es el aspecto físico de la persona, el psíquico y el moral, pues estos tres aspectos le reconocen al ser humano su subsistencia, sin padecer cualquier detrimento en alguno de ellos.

2.3.2. Operacionalización

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA
Variable independiente <i>Garantías Personales</i>	Protección policial	Plazo en que se dicta la medida Ejecución de la medida	Documental Encuesta
	Alejamiento de la víctima	Plazo en que se dicta la medida Ejecución de la medida	
Variable dependiente <i>Integridad de la persona</i>	Integridad Física	Agresión física contra la víctima	
	Integridad Psicológica	Agresión psicológica contra la víctima	

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Estas son un conjunto de herramientas que facilitan la recolección de información y datos precisos para fines de la investigación. A través de estas herramientas se extrae información y datos de las fuentes de origen, informaciones que requieren un análisis y procesamiento correspondiente.

Para la investigación, se ha utilizado las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Fuentes primarias:

Son fuentes primarias aquellas a las que se acude directamente, y para este estudio ha sido una encuesta cuyo instrumento es el Cuestionario. Mediante esta técnica se busca el acceso a informaciones exactas sobre una muestra determinada, pues el uso del cuestionario contiene interrogantes dirigidos a recolectar y almacenar información sobre el objeto de estudio.

Fuentes secundarias:

Son fuentes secundarias aquellas a las que se acude a las fuentes de origen, se extrae informaciones que deberán ser procesadas, y para la investigación se hace uso del análisis documental, haciendo uso del fichaje bibliográfico. Se considera fuentes secundarias a los libros físicos y digitales, revistas físicas y digitales, investigaciones de los diferentes repositorios institucionales, jurisprudencias físicas y digitales.

2.4.2. Validez y confiabilidad

Es parte del proceso de validación de una investigación, pues están dirigidas a medir los datos obtenidos. Particularmente, a través de la confiabilidad específicamente utilizando el Factor de Alfa Cronbach se determina la consistencia interna de los datos conseguidos con el cuestionario, lográndose así la confiabilidad de dicho instrumento y de su contenido.

En cuanto a la validez busca precisamente validar los datos obtenidos con el cuestionario, ya que parte de ello es utilizado para desarrollar las conclusiones, en ese sentido para el estudio se utiliza la prueba de Juicio de Expertos a fin de validar dicho instrumento mediante la opinión de especialistas en el tema.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Este radica en el proceso que se realiza de los insumos con que se cuenta con la ayuda del cuestionario, datos que son resueltos mediante el programa de SPSS y posteriormente son analizados y presentados en gráficas y tablas, cada

una con la descripción correspondiente. Dichos datos permitirán desarrollar las conclusiones y dar respuesta a los fines de la indagación.

2.6. Aspectos éticos

Para la realización de este trabajo investigativo se toman en cuenta los presentados por Meo (2009) quien dice que los criterios éticos en una investigación representan principios éticos, donde los valores son el pilar para la ejecución de un estudio cuya característica es el trabajo con seres humanos. En ese sentido, en esta ocasión, tomaremos en cuenta principalmente las siguientes razones:

Consentimiento informado: es un criterio a través del cual se asegura que el informante participe con voluntad propia y con conocimiento previo sobre la finalidad del instrumento aplicado.

Confidencialidad: es un criterio complementario al criterio anteriormente descrito, pues lo que se busca es precisamente salvaguardar bajo el anonimato los datos de los participantes, con el propósito de que sus respuestas no se vean adulteradas y mucho menos tengan algún tipo de injerencia.

2.7. Criterios de Rigor científico

Estos criterios al igual que los criterios éticos funcionan como principios rectores que permiten una investigación de calidad, es así que para este estudio se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

Fiabilidad: es un criterio cuya prioridad está enfocada a que los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario sean veraces, por lo que son sometidos tanto al coeficiente del alfa Cronbach, así como el dictamen de otros técnicos expertos en el tema objeto de estudio.

Neutralidad: es un criterio de independencia donde se busca que el investigador no tenga injerencia alguna durante el momento de la aplicación del cuestionario.

Adecuación teórica epistemológica: es un criterio mediante el cual se busca la relación entre el problema de estudio con las teorías existentes.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

		Tabla 01			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	44	36,7	36,7	36,7
	Si	76	63,3	63,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

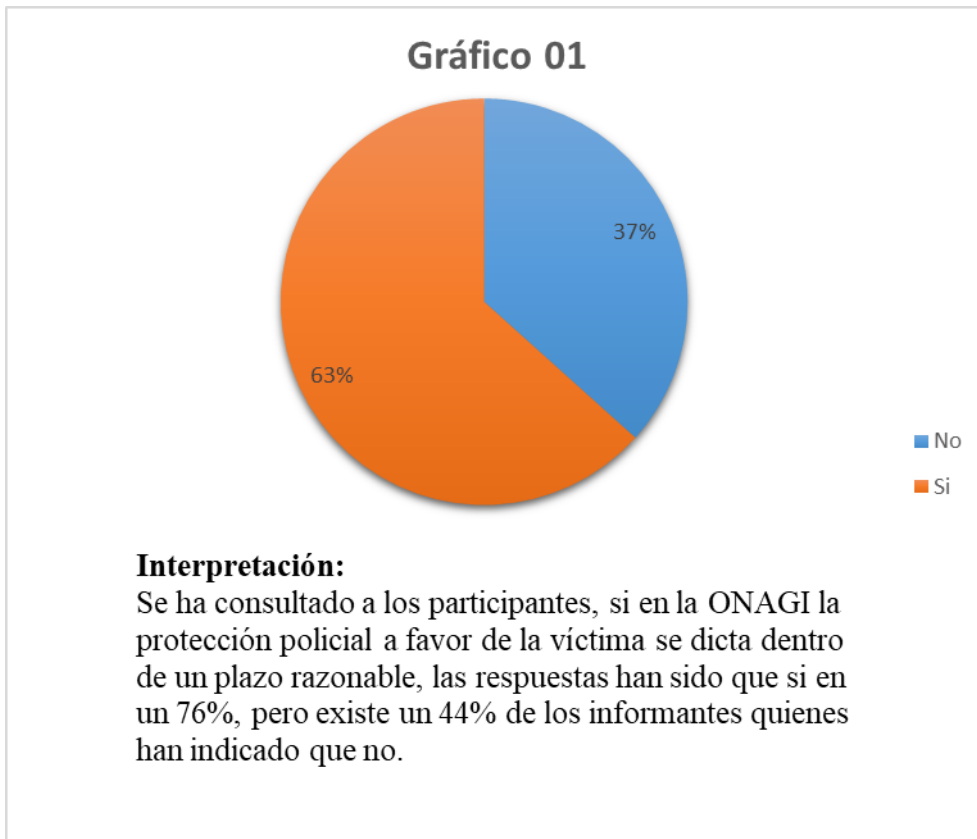


		Tabla 02			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	31	25,8	25,8	25,8
	si	89	74,2	74,2	100,0
	Total	120	100,0	100,0	



		Tabla 3			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	45	37,5	37,5	37,5
	si	75	62,5	62,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

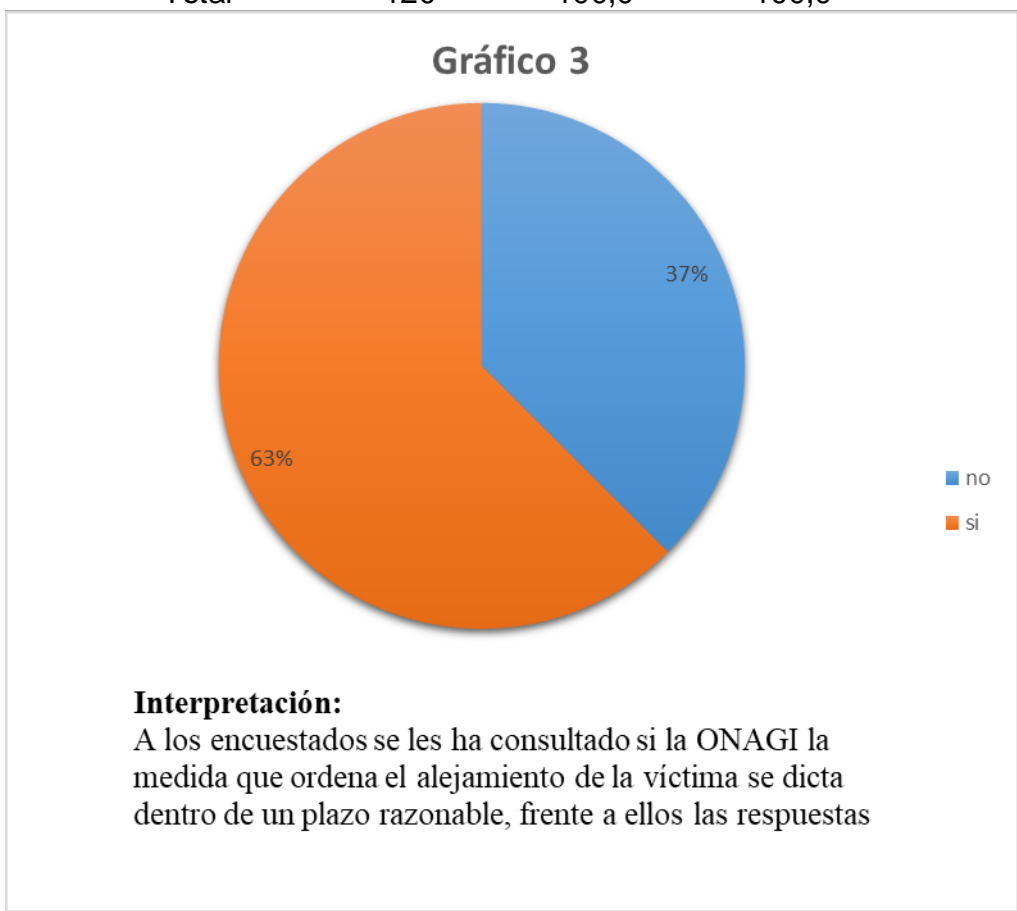


		Tabla 4			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	63	52,5	52,5	52,5
	si	57	47,5	47,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

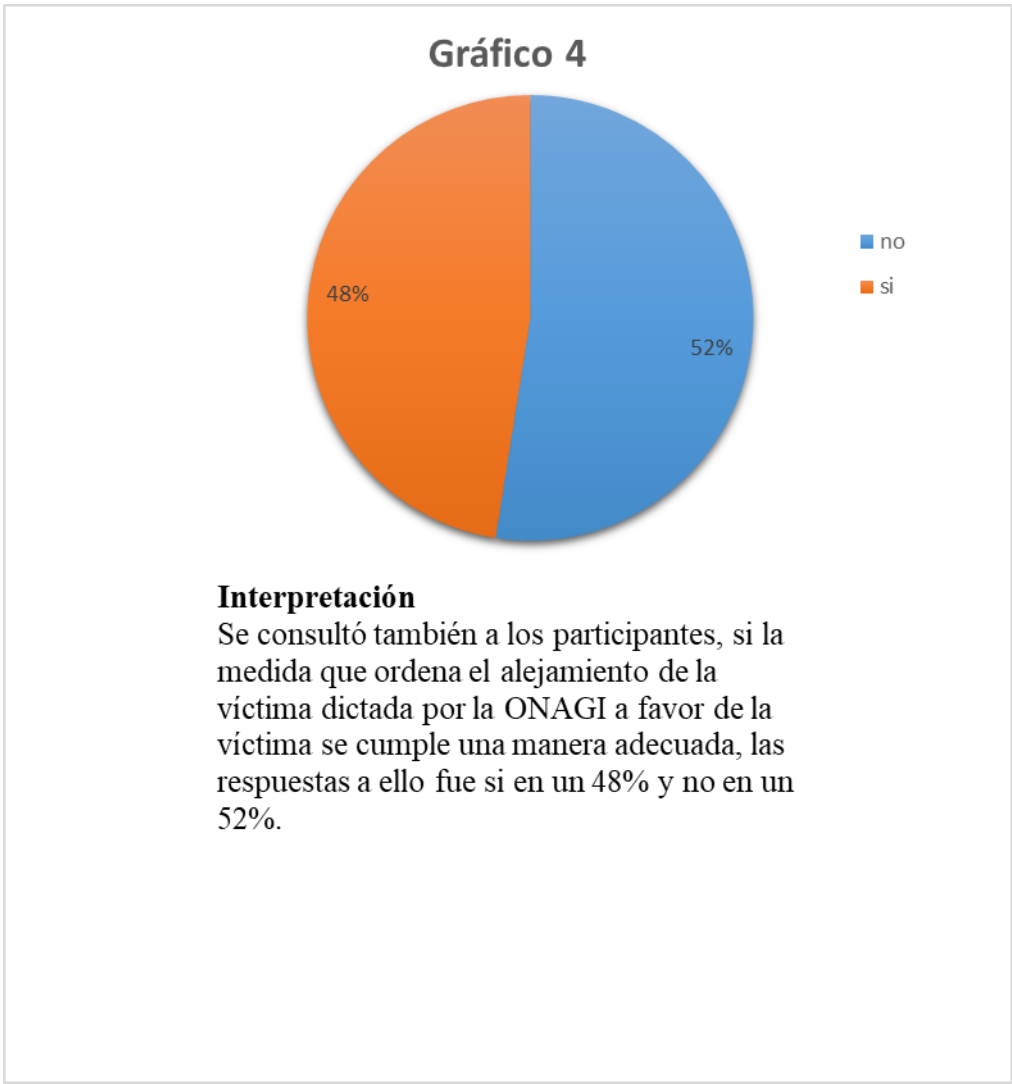


		Tabla 5			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	36	30,0	30,0	30,0
	si	84	70,0	70,0	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

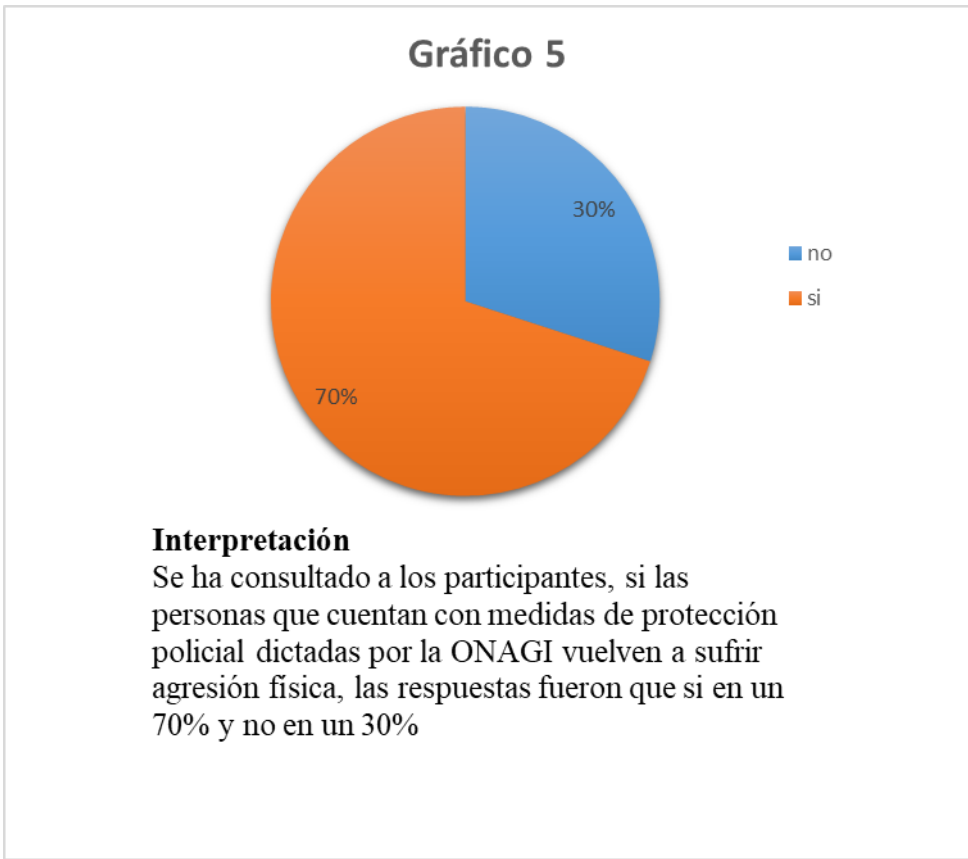


		Tabla 06			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	43	35,8	35,8	35,8
	si	77	64,2	64,2	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

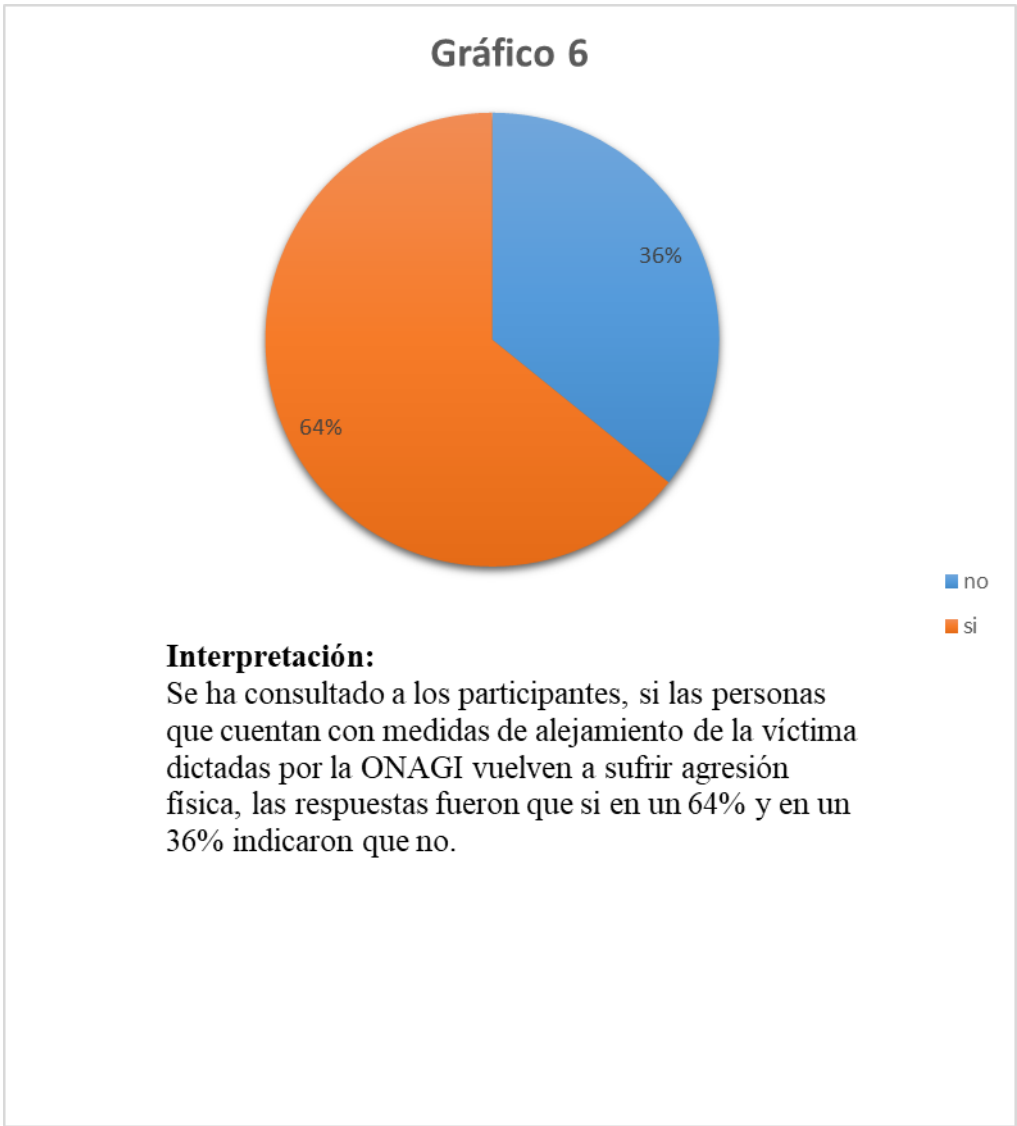


		Tabla 07			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	33	27,5	27,5	27,5
	si	87	72,5	72,5	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

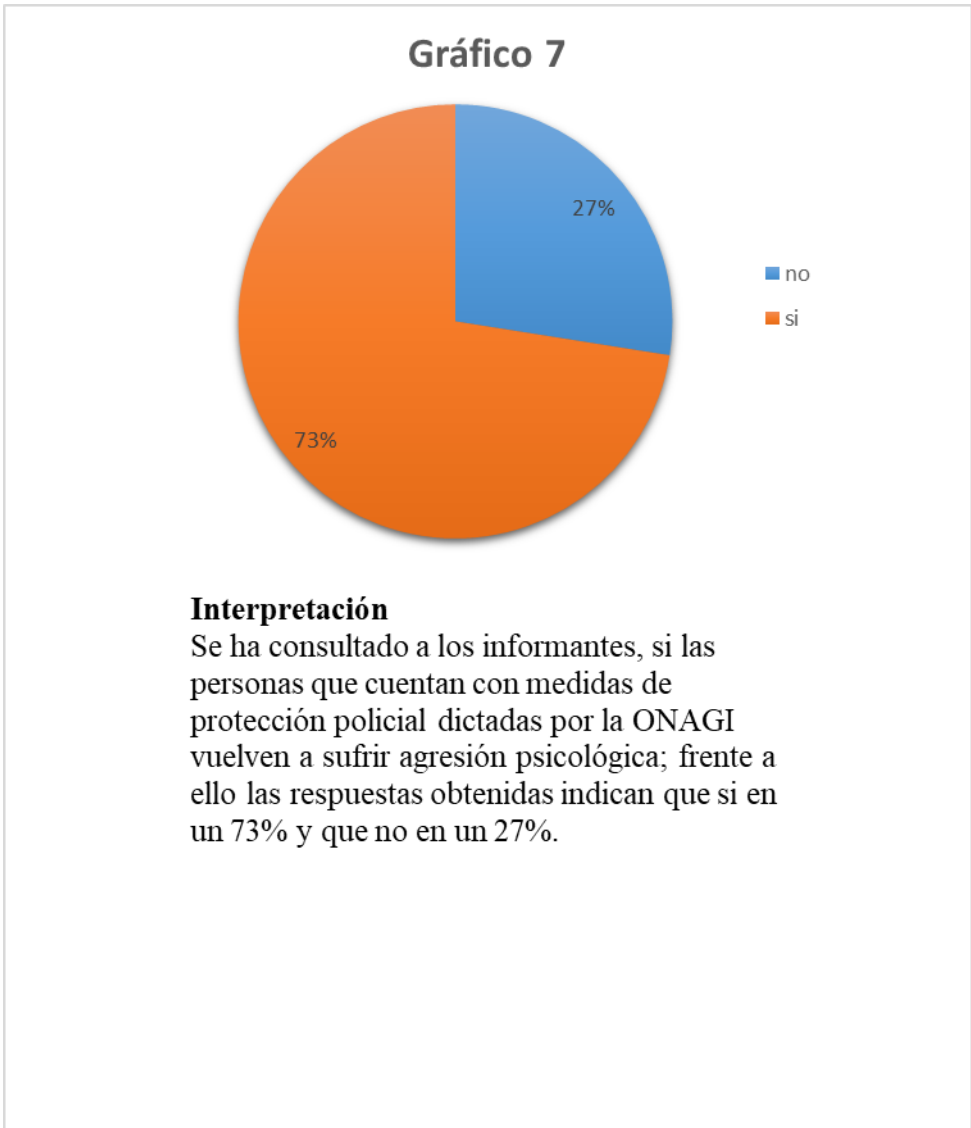
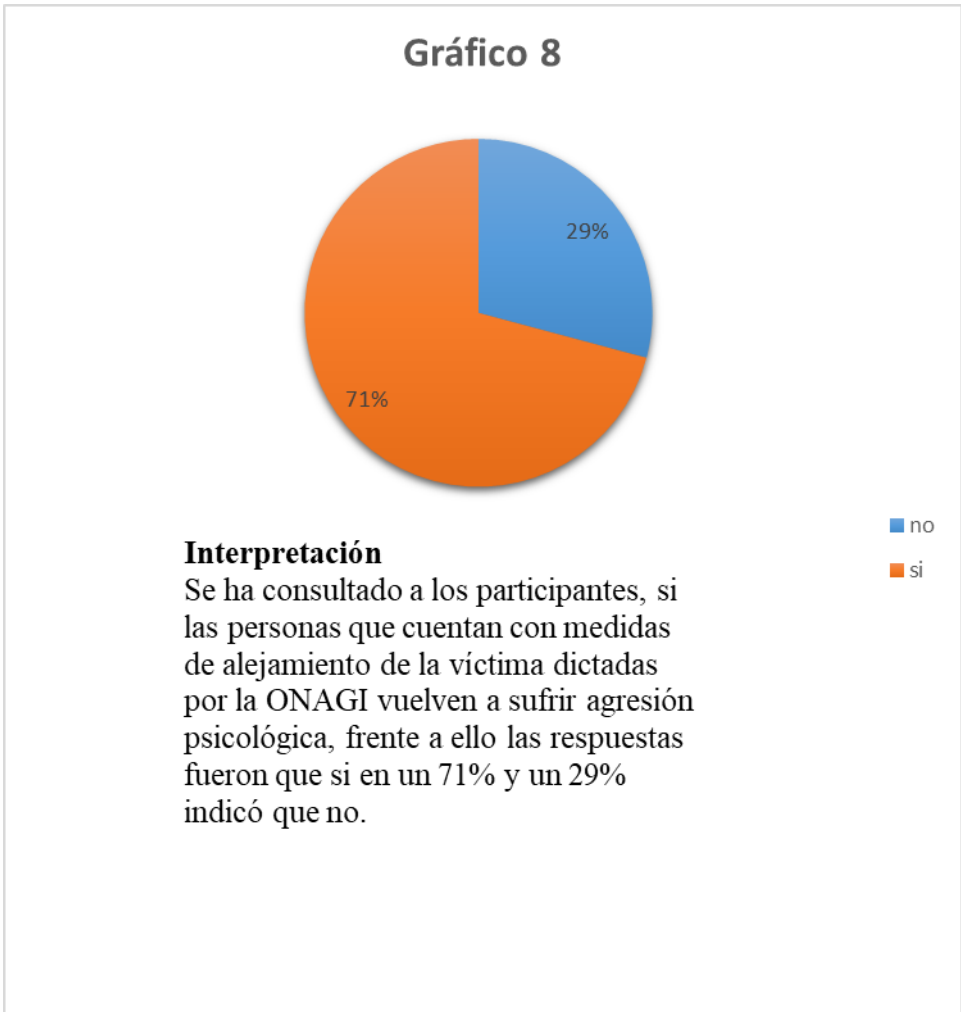


		Tabla 08			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	35	29,2	29,2	29,2
	si	85	70,8	70,8	100,0
	Total	120	100,0	100,0	



3.2. Discusión de resultados

Mostacero (2018) en su estudio denominado “Eficacia de la directiva N° 0010-2015 ONAGI-DGAP- en la protección de la integridad de las personas en la Región de la Libertad” indicó que dichas garantías son exclusivas para proteger la integridad del cuerpo y de la mente de la persona que yace en peligro inminente. Dentro de estas, por ejemplo, tenemos a las de coerción que consiste en proteger la integridad del agente que viene siendo víctima de amenazas, insultos, maltratos que afectan su desarrollo integral del ser humano.

Mayhua (2018) ha desarrollado un estudio de pregrado “Ineficacia de garantías personales en la vigencia al derecho integrado otorgadas por la sub prefectura provincial de Huancavelica-2016”, en esta investigación se ha determinado que la garantías personales se brindan como a juicio de medida precautelares frente a hechos que violan acciones de la integridad corporal, mental y moral, estas medidas son requeridas por aquellos que padecen hechos deshonrosos y vejatorios sobre su seguridad corpórea y emocional. Añade el tesista que, en su mayor parte los problemas sobre los que se requiere medidas personales están ligadas a asuntos personales, familiares, ciudadanos, de la vida laboral y románticos que acaban en violencia.

Mientras, Sandoval (2017) en su estudio denominado “Garantías personales y seguridad ciudadana de los usuarios de la prefectura de Ayacucho, enero-junio 2017”. Indicó que la prefectura de Ayacucho es una institución que tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales a través de las garantías; justificando así la presencia de las prefecturas a nivel regional, provincial y distrital donde las personas pueden acudir a solicitar las garantías personales.

De ello se puede recalcar que las garantías a las personas que se ofrecen en la Sub Prefectura de Trujillo, alcanzan el objetivo de avalar los derechos a la integridad corporal y psíquica ante una eventual amenaza; estas garantías son de carácter administrativo y se pueden aplicar en forma de coerción contra los sujetos que están dispuestos a realizar un acto de agresión contra el solicitante.

Mayhua (2018) ha desarrollado un estudio de pregrado “Ineficacia de garantías personales en la vigencia al derecho integrado otorgadas por la sub prefectura provincial de Huancavelica-2016”, el tesista ha señalado que las medidas son consignadas por autoridades que no cumplen con la idoneidad para apreciar el nivel de daño y atentado contra la persona, ya que la estrategia que ejecutan las Prefecturas son premiosas donde se instituye un plazo para las actuaciones correspondientes, en tanto una vez emitidas por resolución, únicamente quedan ahí, toda vez que no cumplen los fines para lo cual son solicitados.

Del cuestionario aplicado se pudo desprender que el 76% señaló que está de acuerdo que la protección policial a favor del víctima dentro de la Sub Prefectura Distrital de Trujillo, no se dicta dentro de un plazo razonable; un 63% que las medidas que ordenan el alejamiento de la víctima, no se da dentro de un tiempo razonable.

De ello podríamos concluir que los trámites administrativos son burocráticos que trae a colación que las medidas sean dictadas fuera de un plazo razonable, poniendo en riesgo la probidad material y psíquica del afectado.

Mayhua (2018) también preciso que una vez emitidas las medidas por resolución, únicamente quedan ahí, toda vez que no cumplen los fines para lo cual son solicitados, ya que realmente no cumplen con garantizar la protección de la víctima y familiares por los mismos vacíos que presenta la normativa, por lo que existe la necesidad de un cambio urgente de la norma actual que oriente la forma de actuar de las Prefecturas Regionales Provinciales y Distritales.

Del cuestionario aplicado se pudo desprender que el 74% señaló estar de acuerdo que las medidas de protección policiales no se cumplen adecuadamente; el 52% que la medida que ordena el alejamiento de la víctima, no se cumple adecuadamente; también se preguntó que si las personas que cuentan con esas medidas de protección policial vuelven a sufrir agresión física, un 70 % señaló que sí; si las personas que cuentan con medida que ordena el alejamiento de la víctima, vuelven a sufrir violencia física, un 64% señaló que sí; que si las personas que cuentan con esas medidas de protección policial vuelven a sufrir agresión psicológica, un 73 % señaló que sí; si las personas

que cuentan con medida que ordena el alejamiento de la víctima, vuelven a sufrir violencia psicológica, un 71% señaló que sí.

De ellos se puede desprender que estas medidas de protección impuestas en la Sub Prefectura Distrital de Trujillo ante intimidaciones frente a la probidad corpórea y psíquica del ser humano, no cumplen su finalidad para cual fueron creadas, tanto por problemas burocráticos y problemas en su ejecución.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Entre las conclusiones tenemos que se determina entre la génesis de la inapropiada aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona, se encuentra la burocratización dentro de los trámites administrativos y en la ejecución por parte de quienes están llamados a ejecutarlos se encuentra las deficiencias institucionales en la policía y la falta de coordinación.

Dichas medidas en beneficio de la persona se brindan en la Sub Prefectura Distrital de Trujillo, tienen la finalidad de garantizar los derechos a la integridad corporal y psíquica ante una eventual amenaza; estas garantías son de carácter administrativo y se pueden aplicar en forma de coerción contra los sujetos que están dispuestos a realizar un acto de agresión contra el solicitante.

Los trámites administrativos son burocráticos que trae a colación que las medidas sean dictadas fuera de un plazo razonable, poniendo en riesgo la integridad material y psíquica de la persona afectada.

De ellos se puede desprender que las medidas de protección dictadas en la Sub Prefectura Distrital de Trujillo ante coacciones contra la integridad material y psíquica de la persona, no cumplen su finalidad para cual fueron creadas, tanto por problemas burocráticos y problemas en su ejecución.

4.2. Recomendaciones

Se recomienda desburocratizar las medidas en lo más posible para que se dicten dentro de un tiempo razonable, dando una debida protección a las víctimas garantizando así su derecho a la integridad material y psíquica. También se recomienda mayor énfasis en los problemas que dificultan su aplicación.

Se debe dar prioridad a las medidas dictadas por esta institución ya que ellas están enfocadas a prevenir cualquier agresión que pone en peligro la integridad material y psíquica de la persona.

Se recomienda proyectar un nuevo procedimiento para que se brinden las medidas de protección atendiendo a la naturaleza de la amenaza y el agresor contra quien se pide la medida en forma de coacción.

Se debe buscar en lo más posible que se apliquen estas medidas de forma eficiente, ya que de acuerdo a la naturaleza de la corporación tiene el compromiso de avalar los derechos fundamentales de la persona.

REFERENCIAS

- Cid, C, S. & A, M, M. (2013) Sistema de Medidas Cautelares en la Ley N°20.084 y Paralelo con el Régimen para adultos. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Jiménez, B, E. (2015) Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Responsabilidad Internacional del Estado. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Maldonado, F. F. (2018). Amenazas y coacciones en el derecho penal Chileno. Chile: Centro de Estudios de la Universidad de Talca.
- Mayhua, F, M. (2018) Ineficacia de garantías personales en la vigencia al derecho de integridad otorgadas por la Sub Prefectura Provincial de Huancavelica. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Meo, A. (2009). 'Consideraciones éticas en investigación social', en A. Meo y A. Navarro (eds.), La voz de los otros. La entrevista en la investigación social, Buenos Aires: Omicron.
- Mostacero, R. O. (2018). Eficacia de la directiva N° 0010-2015 ONAGI-DGAP- en la protección de la integridad de las personas en la Región de la Libertad. Trujillo: Repositorio Institucional Universidad César Vallejo.
- Sánchez, A, V. (2016) Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI. Lima: Universidad del pacifico.
- Sandoval, R. J. (2017). Garantías personales y seguridad ciudadana de los usuarios de la prefectura de Ayacucho, enero-junio 2017. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Sorza, C, F. (2015) LA detención preventiva en Colombia frente al principio de libertad en los derechos humanos. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Velásquez, P. Z. (2016). Medidas cautelares personales en el proceso penal juvenil en España y Venezuela: estudio comparado. España: Universidad de Vigo.

Vílchez, S, O. (2017) Garantías personales y seguridad ciudadana de los usuarios de la prefectura de Ayacucho, enero- junio 2017. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS



CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como finalidad recolectar datos con fines académicos para la tesis de pregrado denominadas “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018”.

El cuestionario es Anónimo.

Se sugiere marcar la respuesta que considere correcta según su apreciación.

SI NO

1. ¿Está de acuerdo que en la ONAGI la protección policial a favor de la víctima no se dicta dentro de un plazo razonable?

SI NO

2. ¿Está de acuerdo en la protección policial dictada por la ONAGI a favor de la víctima no se cumple de manera adecuada?

SI NO

3. ¿Está de acuerdo que en la ONAGI la medida que ordena el alejamiento de la víctima no se dicta dentro de un plazo razonable?

SI NO

4. ¿Está de acuerdo en la medida que ordena el alejamiento de la víctima dictada por la ONAGI a favor de la víctima no se cumple de una manera adecuada?

SI NO

5. ¿Las personas que cuentan con medidas de protección policial dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión física?

SI NO

6. ¿Las personas que cuentan con medidas de alejamiento de la víctima dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión física?

SI NO

7. ¿Las personas que cuentan con medidas de protección policial dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión psicológica?

SI NO

8. ¿Las personas que cuentan con medidas de alejamiento de la víctima dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión psicológica?

SI NO

9. ¿Los trámites administrativos son burocráticos que trae a colación que las medidas sean dictadas fuera de un plazo razonable, poniendo en peligro la integridad física y psicológica de la víctima?

SI NO

FICHA DE VALIDACION



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ	Miguel Herrera Florián	
2.	PROFESIÓN	Comunicador Social
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	Comunicación Social
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	15
	CARGO	SubPrefecto Provincial de Trujillo
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
"ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018".		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Giovana del Pilar Cedron Cayetano
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL: - Determinar cuáles son las causas que originan la deficiente aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona. ESPECÍFICOS:	

	<p>1. Analizar las garantías personales como medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona.</p> <p>2. Analizar los trámites administrativos que se siguen en la SubPrefectura Distrital de Trujillo para dictar las medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona.</p> <p>3. Analizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en la SubPrefectura Distrital de Trujillo ante amenazas contra la integridad de la persona.</p>
--	--

A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Está de acuerdo que en la ONAGI la protección policial a favor de la víctima no se dicta dentro de un plazo razonable?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
02	<p>¿Está de acuerdo en la protección policial dictada por la ONAGI a favor de la víctima no se cumple de manera adecuada?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
03	<p>¿Está de acuerdo que en la ONAGI la medida que ordena el alejamiento de la víctima no se dicta dentro de un plazo razonable?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>

04	<p>¿Está de acuerdo en la medida que ordena el alejamiento de la víctima dictada por la ONAGI a favor de la víctima no se cumple de una manera adecuada?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
05	<p>¿Las personas que cuentan con medidas de protección policial dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión física?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
06	<p>¿Las personas que cuentan con medidas de alejamiento de la víctima dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión física?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
07	<p>¿Las personas que cuentan con medidas de protección policial dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión psicológica?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
08	<p>¿Las personas que cuentan con medidas de alejamiento de la víctima dictadas por la ONAGI vuelven a sufrir agresión psicológica?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>
09	<p>¿Los trámites administrativos son burocráticas que trae a colación que las medidas sean dictadas fuera de un plazo razonable, poniendo en peligro la integridad física y psicológica de la víctima?</p> <p>Si</p> <p>No</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>Puede aplicar el instrumento</p>

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7.COMENTARIOS GENERALES PUEDE APLICAR EL INSTRUMENTO	
8. OBSERVACIONES: NINGUNA	



C. Soc. Miguel Herrera Flórez
SUBPREFECTO PROVINCIAL TRUJILLO
REGIÓN LA LIBERTAD
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018”.

VARIABLES	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS
<p>INDEPENDIENTE :</p> <p>Garantías Personales</p>	<p>¿Existe una correcta aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona?</p>	<p>La aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona tiene deficiencias por el tiempo que demora el trámite administrativo y la</p>	<p>GENERAL:</p> <p>- Determinar cuáles son las causas que originan la deficiente aplicación de las Garantías Personales como medidas de Protección dictadas por la SubPrefectura Distrital de Trujillo frente a las amenazas contra la integridad de la persona.</p>
<p>DEPENDIENTE:</p> <p>Integridad de la persona</p>			<p>ESPECÍFICOS:</p>

		<p>ejecución por parte de la policía nacional.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar las garantías personales como medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona. 2. Analizar los trámites administrativos que se siguen en la SubPrefectura Distrital de Trujillo para dictar las medidas de protección ante amenazas contra la integridad de la persona. 3. Analizar la ejecución de las medidas de protección dictadas en la SubPrefectura Distrital de Trujillo ante amenazas contra la integridad de la persona.
--	--	--	---

JURISPRUDENCIA



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3627-2004-PHC/TC
LIMA
FLORESMILA ROMERO GUILLÉN

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 28 días del mes de diciembre de 2004, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Bardelli Lartirigoyen, Gonzales Ojeda y Vergara Gotelli, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso extraordinario interpuesto por doña Floresmila Romero Guillén contra la sentencia de la Sexta Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 126, su fecha 27 de setiembre de 2004, que declaró infundada la demanda de habeas corpus de autos.

ANTECEDENTES

La recurrente, con fecha 29 de agosto de 2003, interpone demanda de habeas corpus contra el Subprefecto de Lima, don Luis García Hermoza, doña Tania Cori Alvarado Vargas y don Hernán Mercado Tunque, sosteniendo que, con fecha 4 de marzo de 2003, ante la Subprefectura de Lima, interpuso una solicitud de garantías personales a título personal y a favor de su hija doña Janet Inga Romero, por amenazas contra sus vidas e integridad física y moral, cometidas por estas últimas personas, quienes, portando armas de fuego e instrumentos punzocortantes, se constituyeron al domicilio de la agraviada donde reiteraron sus amenazas, hecho frente al cual la autoridad prefectural no dispuso lo conveniente para salvaguardar sus derechos, lo que constituye una omisión que acarrea responsabilidad frente a una amenaza contra la vida e integridad personal.

Realizada la investigación sumaria, el Subprefecto de la Provincia de Lima rinde su declaración explicativa y manifiesta que cumplió con dar trámite a la solicitud de garantías presentada por la demandante, existiendo los resultados de la investigación policial efectuadas al respecto; no obstante, al haberse interpuesto el habeas corpus, se inhibió de seguir conociendo la citada petición. Por su parte, la demandada Tani Cori Alvarado Vargas en su declaración indagatoria negó los cargos que se le atribuyen. De otro lado, la recurrente ratifica los términos de su demanda.

El Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima, con fecha 1 de julio de 2004, declaró fundada la demanda, por considerar que la presente acción de garantía no exime a la autoridad política demandada de resolver la solicitud planteada por la actora, existiendo una negligencia omisiva por su parte.

La recurrida revocó la apelada y, reformándola, la declaró infundada, por estimar que la actuación del funcionario demandado se adecuó a la ley.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FUNDAMENTOS

§ 1. CUESTIONES PRELIMINARES

A. Supuesto daño constitucional

Este proceso constitucional de habeas corpus fue presentado por doña Floresmila Romero Guillén contra el Subprefecto de Lima y los ciudadanos doña Tania Cori Alvarado Vargas y don Hernán Mercado Tunque.

El acto lesivo se habría producido cuando el Subprefecto demandado, incumpliendo sus funciones, omitió dar trámite a la solicitud de garantías personales presentada por la actora a los efectos de que se garantice su vida e integridad física y psicológica, que resultan amenazadas por doña Tania Cori Alvarado Vargas y don David Hernán Mercado Tunque.

Reclamación constitucional

La demandante alega la violación de su derecho de petición (Constitución, artículo 2°, inciso 20).

Solicita lo siguiente:

Que se disponga retrotraer las cosas al estado anterior a la violación del derecho constitucional invocado.

§ 2. Sobre la aplicación del Código Procesal Constitucional (Ley N.º 28237)

Debe señalarse que desde el 1 de diciembre de 2004 se halla en vigencia el Código Procesal Constitucional (Ley N.º 28237), que regula los procesos constitucionales, entre ellos el hábeas corpus, en cuyo texto encontramos la Segunda Disposición Final que precisa que todo proceso constitucional en curso, como el de autos, comienza a ser regido por esta nueva ley procesal, en forma inmediata, con las especificaciones de excepción contemplados en la propia disposición final.

Que, compulsando el presente caso que cuestiona la actuación de un funcionario del Estado, con las disposiciones del Código Procesal Constitucional, se aprecia que la demanda no resulta gravada con los supuestos impeditivos de procedibilidad, resultando adecuada la aplicación de esta nueva legislación procesal constitucional a la presente causa.

1. § 3. Análisis del caso materia de controversia constitucional

1. Como se aprecia de autos, la demandante alega que el funcionario emplazado ha omitido efectuar un acto de cumplimiento obligatorio, al no tramitar su solicitud de garantías personales presentada en salvaguarda de la vida e integridad



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

personal de su hija y la suya propia, al haber sido amenazadas por doña Tania Cori Alvarado Vargas y don Hernán Mercado Tunque.

2. Al respecto, debe precisarse lo siguiente, conforme se aprecia de autos: a) a fojas tres, obra la solicitud de garantías personales presentada por la demandante, con fecha 4 de marzo de 2003, ante el Subprefecto de la Provincia de Lima; b) dicha autoridad prefectural remitió dicha solicitud a la Comisaría de la Urbanización Pachacamac, la que la derivó a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de San Cosme; c) la autoridad policial concluyó sus investigaciones con el Parte N.º 0005-2003, documento que fue recibido en la Subprefectura de Lima, con fecha 25 de agosto de 2003; d) por Resolución Subprefectural N.º 1970-2004-SAGS-G-1508-P-LIMA A/S-LIM, de fecha 18 de mayo de 2004, el Subprefecto de Lima resolvió inhibirse de seguir conociendo la petición de garantías, por cuanto la demandante, al iniciar el presente proceso de habeas corpus, recurrió al órgano jurisdiccional.
3. Este Tribunal considera que la inhibición decretada por el emplazado funcionario prefectural, a más de un año de la presentación de la solicitud de garantías personales materia de autos, evidencia una actitud que no solamente supone un notorio letargo administrativo, sino también la desatención negligente de un requerimiento que debió ser resuelto en un plazo razonable en cumplimiento de sus obligaciones, de modo que resulta de aplicación al caso el artículo 8º del Código Procesal Constitucional.
4. Siendo así, la acusada persistencia en la inacción para decidir si se otorgaba, o no, protección a la demandada, en salvaguarda de sus derechos más primarios, como son la vida y la integridad personal, determina que esta acción deba ser estimada en aplicación del artículo 2º del Código Procesal Constitucional.

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de hábeas corpus.
2. Disponer que la Subprefectura de Lima resuelva la solicitud de garantías personales presentada por la demandante doña Floresmila Romero Guillén.
3. Disponer la remisión de copias certificadas del presente expediente constitucional a la Fiscalía Provincial Penal de Turno para que proceda conforme a sus atribuciones.

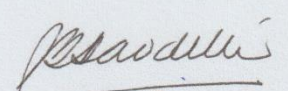
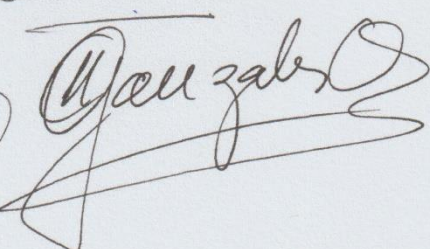
Publíquese y notifíquese.

SS.

**BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:


Sergio Ramos Llanos
SECRETARIO RELATOR(e)

CARTA DE ACEPTACION



PERÚ

Ministerio del Interior

AUTORIZACION PARA RECOJO DE INFORMACION

Chiclayo, 2019

QUIEN SUSCRIBE:

Sr. Miguel Herrera Florián

SubPrefecto Provincial de Trujillo

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018”.

Por el presente, el que suscribe, señor Miguel Herrera Florián, SubPrefecto Provincial de Trujillo, AUTORIZO al alumno: **Cedrón Cayetano Giovana del Pilar**, identificado con DNI N° 41084618, estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO, y autor del trabajo de investigación denominado: “ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA SUBPREFECTURA DISTRITAL DE TRUJILLO FRENTE A LAS AMENAZAS CONTRA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA – 2018”, al uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de pre-grado, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente


C. Soc. Miguel Herrera Florián
SUBPREFECTO PROVINCIAL TRUJILLO
REGION LA VIGENCIA
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
Miguel Herrera Florián
SubPrefecto Provincial de Trujillo